

FALLO DE LA JUSTICIA DE FORMOSA QUE OBLIGA A RESTITUIR CUIT INACTIVA

Análisis del Dr. Jorge Christiani

A casi nadie escapa la realidad y, a menudo, el padecimiento que supone ser contribuyente hoy en la Argentina. En ese esquema, el poder y la fuerza que conserva la Administración Federal de Ingresos Públicos, le ha permitido avanzar (y retroceder en otras oportunidades) al amparo del dictado de sus propias normas de “supuesto” carácter reglamentario, las cuales muchas veces son de dudosa legalidad.

Un claro ejemplo de ello es la RG 3832, que prevé la cancelación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Si bien con dicha resolución se persigue el propósito de llevar adelante acciones de control tendiente a evitar la evasión fiscal, ese objetivo utilizando la adopción de dicha norma, que intenta tener un carácter netamente preventivo, queda desvirtuada desde su aplicación misma, al asumir una directa naturaleza sancionatoria.

Al no existir un procedimiento reglado que permita rápidamente resolver la omisión en que pudiere haber incurrido el contribuyente, máxime en épocas donde la gestión resulta totalmente virtual debido a la pandemia, se puede verificar una grosera injusticia que, como sucede muchas veces, nuevamente resulta ser el poder judicial quien debe poner un límite al exceso en su facultad reglamentaria, lamentablemente muchas veces tropieza la AFIP.

La cancelación o inactivación de la CUIT hoy representa casi una “muerte civil”, en tanto quien revista carácter de contribuyente y no la posea activa, no puede presentar DDJJ, disponer de bienes (adquirir o vender), y hasta emitir factura (o sea cobrar) por ejemplo, lo cual sencillamente termina por destruirlo.

La profunda crítica que ha desatado desde la doctrina y jurisprudencia, demanda la necesaria revisión de la norma, o prudencia en su uso, de modo tal que el libre ejercicio de toda industria lícita no se transforme en un mero slogan.

A continuación, se adjunta un fallo de la Justicia Federal de Formosa sobre el particular.